

de votos (5 de 5 regidores propietarios presentes en la sesión) con base a la solicitud en el Oficio AMD-0284-2024, firmado por el señor Adrián Cordero Cordero, Alcalde Municipal de Dota, acuerda: adherirse al Manual de Valores Base Unitarias por Tipología Constructiva, publicado por parte del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, en Alcance Digital N° 187, del Diario Oficial *La Gaceta* N° 178 del 28 de setiembre del 2023, para efectos de lo que indica la Ley N° 7509. Acuerdo definitivamente aprobado.

Alexander Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.— (IN2025931074).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Concejo Municipal de Cartago

EDICTO

El Concejo Municipal de Cartago, mediante el artículo 09 del acta 063-2025, del 18 de febrero del 2025, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Se adopta la interpretación auténtica del Transitorio I del Plan Regulador Territorial Urbano del Cantón Central de Cartago, en el sentido de que cuando la norma establece: “los certificados de uso del suelo que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan Regulador Territorial tendrán una vigencia de un año posterior a su emisión”, se debe entender que el cómputo de la vigencia de dichos certificados de uso de suelo será de un año a partir de la entrada en vigencia de la reforma integral del mencionado plan, publicada en la Gaceta N.º 120, Alcance N.º 124, el 2 de julio de 2024.

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria.—1 vez.—(IN2025931233).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Sarapiquí, en su Sesión Ordinaria N° 42-2024-2028, Artículo 8, celebrada el 10 de febrero de 2025; que a la letra dispone:

Acuerdo 5. El Concejo Municipal de Sarapiquí acuerda con votación de siete votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano, los señores José Daniel Bravo Morales, Luz Marina Miranda Elizondo, Rodolfo Manzanares Clark, Elidieth Espinoza Cubero, Yendri Fabiana Víquez Enríquez, José Bejarano González, José Hilario Vega Vega: Refórmese parcialmente el Capítulo XVII del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Sarapiquí, específica y únicamente el artículo 81, para que en adelante se lea de la siguiente manera; La jornada ordinaria de servicio para los funcionarios administrativos de la Municipalidad será continua de lunes a viernes y de ocho horas diarias, con un horario comprendido entre las ocho horas y las dieciséis horas. De igual forma los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial que laboran operando maquinaria pesada (vagoneta, cargador, compactadora entre otros) cumplirán con el mismo horario de la jornada laboral de los funcionarios administrativos, es decir, a partir de las ocho horas hasta las dieciséis horas de lunes a viernes y de manera continua. Por su parte los funcionarios del área de sanidad tendrán su jornada laboral en un horario continuo a partir de

las seis horas y hasta las catorce horas de lunes a viernes. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que sea necesario realizar al horario establecido debido a la naturaleza del servicio. Dentro de las jornadas laborales, los servidores disfrutarán de un lapso de cuarenta minutos para el almuerzo y diez minutos en la mañana y en la tarde para refrigerio y deberán ajustarse en todo momento a las pautas dictadas por el encargado de personal. En cuanto a la jornada y horario de trabajo de los conserjes, guardas, choferes y cualquier otro puesto que lo justifique, será regulado por la Oficina de Personal, en conjunto con el jefe de la dependencia respectiva. Rige a partir de su publicación.

Tatiana Duarte Gamboa, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2025931065).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 29-2024, celebrada el lunes 18 de noviembre del 2024 que en letra dice:

Se acuerda: Acoger el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar la Reforma al reglamento “*Reglamento tarifario para el cobro de tasas por concepto de prestación de los Servicios de Cementerio, Recolección de Residuos Sólidos Valorizables y No Valorizables, Limpieza de Vías y Sitios Públicos y Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato*”.

Acuerdo 25. Se acuerda: Aprobar la Reforma al reglamento “Reglamento tarifario para el cobro de tasas por concepto de prestación de los Servicios de Cementerio, Recolección de Residuos Sólidos Valorizables y No Valorizables, Limpieza de Vías y Sitios Públicos y Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato” el cual en lo conducente dirá:

Artículo 16°-Categorización. Cada uno de los generadores que sean sujetos a esta tasa serán clasificados por categorías, basado en un estudio de actividades comerciales, el promedio de generación de residuos sólidos valorizables y no valorizables y otros factores relacionados con la actividad a la que pertenecen. Las tasas de generación deben ser obtenidas mediante estudios técnicos de generación y caracterización de residuos sólidos, las cuales estarán sujetas a las necesidades y posibilidades de la institución, así como los factores de ponderación para cada categoría determinada por la municipalidad.

Artículo 19°-Tipificación de categorías:

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS POR ACTIVIDAD

1-Basura Residencial: Todos los usuarios de este servicio mantienen una aplicación de su ponderación igual para todos. Y dada la poca cantidad de residuos que generan los templos religiosos el factor de ponderación de esta categoría será de 1, igualmente para los locales desocupados, siendo equivalente a la categoría Residencial.

2-Servicio Recolección mixto: Tasa aplicada a toda unidad habitacional, en cuya localización exista una patente y se lleve a cabo una actividad comercial dentro de la misma vivienda; dicha tasa tiene como fin apoyar a los usuarios que se encuentren en una situación económica de pobreza, para su aprobación se debe contar con una inspección previa municipal. Las

actividades permitidas en esta categoría son: pulpería, bazar, floristería, salas de belleza, sastrería, catering, y otros que mediante un estudio técnico lo apruebe la Administración Tributaria.

3- Servicio de Recolección de Basura Comercial:

Toda unidad comercial que se identifique por ser patentada de la Municipalidad, se subdivide en cinco categorías:

3.1 -Comercial 1: Actividades que componen la Categoría 1: Reparaciones de: Llantas, Zapatos, Electrodomésticos, Carnicerías, Sastrerías, Café internet, Gimnasio, Funerarias, Fábrica de hielo, Clínicas Privadas y Oficinas de Servicios profesionales con uno o dos Profesionales, Lavacar, Centros de acopio, Servicios de empaque, Tatuajes y Percing, Catering, Predios (Plantel donde se guarda la maquinaria, buses, y además cuenta con un taller propio de la empresa), Viveros, Venta de: Artesanía y Lotería, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

3.2-Comercial 2: Actividades que componen la Categoría 2:

Venta de: Muebles, Talleres (todo tipo de mecánica para Carros y Motos), Reparación de Bicicletas, Ebanistería, Mini supermercado fuera del Distrito 01, Centro de Capacitación Privado, Bares, Ferreterías, Panaderías, y Tiendas con máximo 2 empleados, Abastecedores y Pulperías, Bazar y Librería, Estudios Fotográficos, Centros de Cuido, Farmacias, Ópticas, Ciclos, Salas de belleza, Salas de Juego, Venta de: (Motos, Bicicletas, Automotores, Accesorios, Repuestos todo tipo), Sodas, Deposito de Madera, Heladerías y Batidos, Compra y Venta, Venta de Productos Agrícolas y Animales, Venta de Cerámicas o Pinturas, Productos de Limpieza, Maquinaria Agrícola, Gas, Venta y Rep. Aire Acondicionado, Televisión y Cable, Macrobióticas, Clínicas Privadas y Oficinas de Servicios profesionales con 3 o más Profesionales, Relojería y Joyerías, Cancha Sintética, Verdulería y Frutería, Bodegas, Venta de: Celulares, Computadores, Equipo Médicos, Tecnología, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

3.3-Comercial 3: Actividades que componen la Categoría 3: Cabinas y Baches, Bazares y Tiendas con 3 o más empleados, Mini supermercados en el Distrito 01, Prefabricados, Agroindustria, Restaurantes con dos empleados, Veterinaria, Terminal de Buses, Venta de Muebles, Centro Turístico, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

3.4-Comercial 4: Actividades que componen la Categoría 4: Restaurantes y Ferretería con máximo 3 empleados, Almacén de Electrodomésticos, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

3.5-Comercial 5: Panaderías y Ferreterías con más de 3 empleados, Centro de Talleres con venta de repuestos, Supermercados, Gasolineras, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

La Municipalidad brinda otros servicios como lo son:

4.-Servicio Recolección Industrial: se refiere a la actividad donde se transforma en las fábricas las materias primas en producciones finales en masa, y empacadoras, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección.

5.-Servicio de Recolección Institucional 1: Se incluyen oficinas públicas de gobierno, Centros Educativos Públicos y Privados de primer y segundo ciclo, Centros de Salud, entre ellas: G.A.R, I.M.A.S, M.E.P, MINAE, Cruz Roja, Bomberos, sistema Bancario Nacional, A y A, I.C.E, ARADIKES y otras, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección y otros que mediante un estudio técnico lo apruebe la Administración Tributaria.

6.-Servicio de Recolección Institucional 2: Se incluyen Instituciones de gobierno grandes, entre ellas: la C.C.S.S, Hogares de Ancianos, y cualquier otra Institución de igual naturaleza y condiciones semejantes, que se ubiquen dentro del área de cobertura del servicio de recolección, y otros que mediante un estudio técnico lo apruebe la Administración Tributaria.

La Municipalidad podrá, en el momento que estime necesario y conveniente, realizar una actualización en el pesaje de la generación de los residuos sólidos en el área que estime conveniente para la actualización de las Categorías.

Artículo 25°-Sujeto pasivo con local comercial sin actividad: los propietarios de inmuebles con locales comerciales desocupados pagaran una tasa correspondiente a la tarifa residencial hasta tanto vuelvan a contar con una patente comercial, se les actualizara según su categoría.

Artículo 28°-Cálculo de la tarifa. Obtenido el monto anual a recuperar producto de la suma de los elementos anteriores, este se dividirá entre el total de unidades ponderadas para determinar el costo anual correspondiente a cada unidad servida en la tarifa residencial y religiosa. Este dato se divide entre cuatro para obtener el monto trimestral a pagar por unidad servida con tarifa residencial y religiosa. Para calcular el monto de las otras categorías se debe multiplicar el valor obtenido para la tarifa residencial y religiosa por el factor de ponderación determinado previamente por la Administración Tributaria, según la generación de los residuos sólidos obtenidos del pesaje realizado por el Departamento de Gestión Ambiental Municipal.

1. Determinación de Costos de Recolección.

$$CT = CD + CI + CInv + UD$$

Donde

CT = Costos totales asociados al servicio de recolección de residuos sólidos

CD =Costos directos asociados al servicio de recolección de residuos sólidos. Se calcula de la siguiente forma:

$$CD = \sum(SP; SNP; MS; CdFR; D)$$

Donde

SP = Incluye las remuneraciones de las personas vinculadas con el servicio de recolección, tanto a nivel de los salarios base, como de las cargas sociales, anualidades, aguinaldo, horas extra, entre otros pluses, incentivos o derechos laborales.

SNP = Considera rubros necesarios para brindar el servicio, considerando las cuentas 1 de servicios tales como: servicios de gestión y apoyo, gastos de viáticos, seguros, reaseguros y otras obligaciones, mantenimiento

y reparación, impuestos. Así mismo, considera las cuentas 5 (bienes duraderos) en únicamente relacionado con equipo sanitario de laboratorio y de investigación, así como maquinaria y equipo diverso. También incluye las cuentas 6 (transferencias corrientes), en lo relacionado con prestaciones legales y otras prestaciones.

MS = Considera los materiales y suministros (cuentas 2), las cuales integra combustibles y lubricantes, herramientas e instrumentos, repuestos y servicios básicos, en la cual se contabiliza el costo de depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario.

CdFR = Costos de deposición final de residuos sólidos incluye el monto total pagado por tonelada en el relleno sanitario.

D = La depreciación considerada se calcula con el método establecido en las normas internacionales de contabilidad de sector público, según sea el equipo para depreciar, generando un valor de rescate del 10% del valor del activo.

CI = Costos indirectos, en donde se reconocen los gastos administrativos, los cuales son equivalentes al 10% de los gastos directos.

CI_{inv} = Costos de inversión, son referidos a las inversiones que realice la Municipalidad para poder cumplir con la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Puede incluirse campañas de sensibilización (revisar), costos por cierre de rellenos sanitarios, compras de equipo, entre otros. Es posible considerar inversiones hechas, por medio del pago de préstamos, o bien, generar una previsión presupuestaria para la compra programada de equipo y maquinaria.

UD = Utilidad para el desarrollo, es una estimación del 10% sobre el total de costos (CT), se utiliza para realizar mejoras en los servicios de aseo público, complementar inversiones o mejorar el servicio que se presta.

**Metodología para la determinación de las tasas
Cálculo de la tasa:**

El Costo Total del Servicio se divide entre el total de contribuyentes ponderados, para obtener la Tasa Anual Ponderada ésta se divide en los trimestres del año (4) para obtener la tasa trimestral, misma que mantiene un factor 1 y es aplicada para la categoría residencial.

$$\frac{\text{Costo de Total}}{\text{T.T Contribuyentes Ponderado}} = \frac{\text{Tasa Anual Ponderada}}{4 \text{ Trimestres}} = T.A.P$$

En donde:

T.A.P = Tasa Anual Ponderada

T.T = Tasa Trimestral

Para las Categorías Comerciales cada una tendrá una ponderación que representa el peso relativo sobre el cual recaerá el costo en que incurre la institución, este factor de ponderación permite hacer una diferenciación con los diferentes tipos de negocios que se tienen en el Cantón, el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$FPC = F.P 1 * Lsup C$$

k

Donde:

FPC = Factor de ponderación del comercio seleccionado

FP1 = Factor de ponderación 1 (se refiere a la categoría 1)

Lsup C = Límite superior de la categoría superior

K = Constante en diferencia establecida entre los pesados por categoría

Asimismo, trasladar a la Administración para que lo sancione y lo publique dos veces en el Diario Oficial La Gaceta. **Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.**

Viernes, 14 de febrero de 2025.—Lic. Alban Serrano Siles.—1 vez.—O. C. N° 5015.—Solicitud N° 573290.—(IN2025931230).

CERTIFICACIÓN

La suscrita Marisol Andrea Monge Ortiz, cédula de identidad número 1-1333-0384, Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Buenos Aires, certifica que las siguientes copias: Folio N° 00001 al folio N° 00050 que contiene información de actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires, periodo 2024-2028. Las cuales, se extraviaron y se reportaron al Organismo de Investigación Judicial el día 09-12-2024 por el señor Kenneth Antonio Camacho Solís, Secretario de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es todo, se expide en la ciudad de Buenos Aires, Puntarenas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco. Publíquese por dos veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta.

Miércoles, 29 de enero de 2025.—Lic. Alban Serrano Siles.—1 vez.—(IN2025931344).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir y notificar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria 31-2024, celebrada el lunes 02 de diciembre del 2024 que en letra dice: **Se acuerda:** dispensar de trámite de comisión conforme al artículo 44 del Código Municipal. **Acuerdo unánime y definitivamente aprobado. Acuerdo 11.** Se acuerda: aprobar Estudio Tarifario conforme se detalla:

NUEVAS TARIFAS TRIMESTRALES 2025			
Servicios de Recolección	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Diferencia
Residencial	11 990,00	13 110,00	1 120,00
Mixto	23 980,00	27 930,00	3 950,00
Comercial 1	26 975,00	26 225,00	- 750,00
Comercial 2	35 965,00	39 335,00	3 370,00
Comercial 3	47 955,00	52 445,00	4 490,00
Comercial 4	71 925,00	65 560,00	- 6 365,00
Comercial 5		201 000,00	
Institucional 1	95 915,00	104 895,00	8 980,00
Institucional 2	299 725,00	437 010,00	137 285,00
Industrial	599 445,00	611 920,00	12 475,00
Parques	46,00	49,00	3,00
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Diferencia
Aseo de Vías	36,00	36,00	0,00
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Diferencia
Cementerio			
Mantenimiento de Cementerio	8 380,00	7 535,00	-845,00
Inhumación Mayor Hueco	19 650,00	20 550,00	900,00
Inhumación Menor Hueco	16 900,00	16 000,00	-900,00
Inhumación Mayor bóveda (sobre o debajo de tierra)	19 540,00	18 805,00	-735,00

Cementerio	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Diferencia
Inhumación Menor bóveda	11 040,00	11 460,00	420,00
Elaboración de cruz para tumbas	7 465,00	5 380,00	-2 085,00
Exhumación Adulto en bóveda	15 815,00	15 805,00	-10,00
Exhumación Adulto en tierra	20 040,00	20 030,00	-10,00
Exhumación niño en tierra	9 685,00	9 705,00	20,00
Exhumación niño en bóveda	7 570,00	7 595,00	25,00
Derecho bóveda Municipal de Cementerio	9 455,00	9 455,00	-
TARIFAS MENSUAL			
Terminal	Actual	Propuesta	Diferencia
TRACOPA	785 405,00	850 620,00	65 215,00
HERMANOS MOXGLAN	130 900,00	134 310,00	3 410,00
HERMANOS MOXGLAN	43 635,00	44 770,00	1 135,00
HERMANOS MOXGLAN	87 270,00	89 540,00	2 270,00
TRANSPORTES BLANCO LOBO	87 270,00	44 770,00	- 42 500,00

Asimismo, se traslada a la Administración para que gestione su respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y se lleve a cabo la consulta pública. **Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.**

Buenos Aires, jueves, 30 de enero de 2025.—Lic. Alban Serrano Siles.—1 vez.—O.C. N° 4978.—Solicitud N° 569514.—(IN2025931347).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

EDICTO

Lovely Garden Development S.A, cédula jurídica número 3-101-459102, representada por la señora Lorian Arrieta Vargas, Mayor, Casada, Farmacéutica, Vecina de San José, Pozos de Santa Ana 150 Sur del Plantel Meco, diagonal a la entrada al Boulevard de Bosques de Santa Ana, Condominio Q, Casa 3, cédula de identidad número 1-1171-763. con base en la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el expediente administrativo N° 2865-2007, ubicada en la zona restringida de la zona marítimo terrestre del sector costero de Playa Palma, distrito Parrita, Cantón Parrita, de la provincia de Puntarenas, Mide 434 m2 de conformidad al plano de catastro P – 63300-2024, terreno para dedicarlo al uso residencial recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública, sur, zona publica, este, Municipalidad de Parrita, oeste, Municipalidad de Parrita. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las cuales deberán presentarse ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Parrita, dentro del plazo otorgado por ley, deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además, se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo. La misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones, modificaciones o actualizaciones del actual plan regulador costero, varíen el destino de la parcela. Ubicada entre los mojones frente a costa números 111 y 124 del Instituto Geográfico Nacional, el presente edicto modifica el publicado en *La Gaceta* número 67 del 08 de abril del 2021. Es todo. Dado en la ciudad de Parrita de la Provincia de Puntarenas, el 19 de febrero del 2024.—Marvin Mora Chinchilla, Coordinador de Departamento.—1 vez.—(IN2025931242).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca mediante Sesión Ordinaria N° 145 del 02 de abril de 2019, adoptó el Acuerdo N° 14, donde se aprueba lo siguiente:

Considerando:

1. Acuerdo 2 tomado por la Junta Vial Cantonal de Talamanca en sesión ordinaria N° 3-2019 del día lunes 01 de abril de 2019, comunicado en oficio SRIA-UTGV-015-2019.
2. Oficio TEC-UTGV-34-2019, suscrito por el asistente técnico Omar Nelson Gallardo, en atención a nota firmada por el señor Durman Quesada Chavarría, en la que solicita se realice inspección de campo para corroborar la solicitud planteada por él donde indica que desea donar 521 metros lineales por 9 metros de ancho para la ampliación del camino 7-04239 denominado calles urbanas (cuadrantes) Punta Riel centro.

El Concejo Municipal de Talamanca acuerda declarar pública la ampliación del camino público en la comunidad de Punta Riel centro, calles urbanas (cuadrantes) código 7-04-239, con una medida de 521 metros lineales, y un ancho de nueve metros. Se recomienda viable la ampliación de la solicitud hecha por el señor Durman Quesada Chavarría, de acuerdo al informe técnico citado. Acuerdo aprobado por unanimidad.

P/ Concejo Municipal.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2025931291).



AVISOS

CONVOCATORIAS

GRUPO ETESA GE S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Señores Accionistas Grupo ETESA GE S.A. S.M.

Estimados señores:

Los suscritos, Gerardo Meza Cordero, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos setenta y seis-cientos noventa y uno, y Gerardo Navarro Rossi, portador de la cédula de identidad número tres-ciento noventa y tres-cientos ochenta y tres, en nuestro respectivo carácter de presidente y secretario en ejercicio respectivamente de la sociedad Grupo Etesa G E Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-359613, de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva en la Sesión N° 01-2025, celebrada el día 30 de enero, 2025; por este medio tenemos el agrado de convocarles a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente: